



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 27-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 18 de febrero del 2020

VISTOS:

El Informe N° 008-2020-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos; Informe N° 0152-2020-MDS/A-GM-GDU/SOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe Legal N° 0051-2019-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, “Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deroga la Ley N° 27293, “Ley Nacional de Inversión Pública” respecto a la tercera fase del ciclo de Inversión, señala que la “(...) **c) Ejecución:** Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)”. Al respecto, el **inciso 17.2 del artículo N° 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, en concordancia con el **inciso 29.2 del artículo N° 29 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, los mismos que señalan “**29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física de las inversiones”, por lo que es necesario emitir el acto resolutorio por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública, con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2215168 denominado “Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa II Etapa”.

Que, con Orden de Servicios N° 0980, se contrató los servicios profesionales del Arquitecto Carlos Víctor Murillo Márquez para la elaboración del estudio definitivo del Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa II Etapa”, mediante escrito con Reg. T.D. N° 17871 de fecha 26 de diciembre del 2019 el Arquitecto Carlos Víctor Murillo Márquez presenta el estudio definitivo del Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa II Etapa”.

Que, con Informe N° 152-2020-MDS/A-GM-GDU-SGOP de fecha 05 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Obras Públicas otorga la conformidad técnica al Expediente Técnico denominado

Página 1 de 3



“Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa II Etapa”, con un presupuesto ascendente a S/. 2’913,957.53 (Dos millones novecientos trece mil novecientos cincuenta y siete con 53/100 soles), siendo su plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

Que, con Informe N° 008-2020-MDS-A-GM-GGAYSP de fecha 06 de febrero del 2020, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos solicita que mediante acto resolutivo se apruebe el Expediente Técnico denominado “Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa II Etapa”.

Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras controversias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.

Estando a los considerandos anteriores, la conformidad técnica de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 008-2020-MDS/A-GM-GGAYSP de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal N° 0051-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado “Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa II Etapa” cuyo presupuesto asciende a S/. 2’913,957.53 (Dos millones novecientos trece mil novecientos cincuenta y siete con 53/100 soles), siendo su plazo de ejecución ciento veinte (120) días, bajo la modalidad de Administración Directa.

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		
Denominación del Proyecto	“Mejoramiento del Sistema Integral de Residuos Sólidos Municipales, Distrito de Socabaya-Arequipa-Arequipa II Etapa”.	
Ubicación	Distrito de Socabaya.	
Código Único de Inversiones (CUI)	2215168	
Costo total del Proyecto	Costo Directo	S/. 2’798,223.23 (Dos millones setecientos noventa y ocho mil doscientos veintitrés con 23/100 soles)
	Gastos Generales	S/. 57,498.90 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho con 90/100 soles)



	Supervisión	S/. 27,895.00 (Veintisiete mil ochocientos noventa y cinco con 00/100 soles)
	Gastos de Liquidación	S/. 7,340.00 (Siete mil trescientos cuarenta con 00/100 soles)
	Expediente Técnico	S/. 23,000.00 (Veintitrés mil con 00/100 soles)
	Total: S/. 2'913,957.53 (Dos millones novecientos trece mil novecientos cincuenta y siete con 53/100 soles).	
Objetivo del Expediente Técnico	- Determinar de manera técnica y en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Socabaya, implementar la Segunda Etapa del Componente II, cuyo objetivo es la adecuada cobertura en el recojo y barrido de los residuos sólidos municipales del proyecto de inversión. Reducir los problemas ocasionados por el deficiente Servicio de Limpieza Pública.	
Plazo de Ejecución	120 días calendarios	
Modalidad de la Ejecución	Administración Directa	
Elaboración del Expediente Técnico	Arquitecto Carlos Víctor Murillo Márquez	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la ejecución del presente proyecto, se encuentra supeditada a la disponibilidad financiera de la Entidad y deberá cumplirse con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento vigente D.S. 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR al proyectista formulador del Expediente Técnico y a los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron la conformidad técnica del expediente, por cualquier deficiencia que se genere en su ejecución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

 Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
 GERENTE MUNICIPAL